

Puerto Montt, 03 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 261/

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación mediante Ley N°21.634 de 2023 y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 146, de 2020, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y las Resoluciones N°7 de 2019, y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita para su buen funcionamiento, mantener al día los pagos correspondientes a los diferentes consumos de servicios básicos, tales como Agua Potable, Electricidad, Gastos Comunes, Arriendos de Inmuebles, además los referidos a Autopistas Concesionarias Urbanas, a los Derechos y Patentes Municipales, que tienen relación con los inmuebles, vehículos y labores asignadas a la Administración de la Dirección Regional Puerto Montt del SII.

2° Que, la letra d) del artículo 53, del Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, establece lo siguiente: *“los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables, quedarán excluidos del sistema de información de compras”*.

3° Que, el Decreto Ley N° 1263 de 1975 sobre administración financiera del Estado, específicamente, su artículo 55 señala que tanto los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones. En esta línea, el Dictamen N° 1761 de 18.01.2017, de Contraloría General de la República, complementando la norma citada, menciona como ejemplo a las cuentas de consumo, boletas, facturas, guías de despacho, entre otros. Así mismo, Dictamen N° E226675N22, de 21.06.2022, que reitera la necesidad de contar con la documentación de respaldo para efectuar pagos, conforme a los art. 54 y 55 del DL1263/1975.

4° Que, se ha recibido la facturación relativa a los consumos básicos de agua potable, electricidad, gastos comunes y arriendos de inmuebles, correspondientes al mes de febrero del año 2025, por un monto total de \$31.557.461.-, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresa Proveedora	Servicio	Subt.	Ítem	Asig.	Pago	Activo
Empresa Eléctrica de Aisén S. A.	Distribución de Electricidad	22	05	001	53.800	Electricidad y calefacción eléctrica Unidad de Chaitén, calle Almirante Riveros 488.
Inmobiliaria e Inversiones Puerto Octay S. A.	Arriendo de Inmueble	22	09	002	26.675.441	Arriendo edificio Sede Regional Puerto Montt, calle Copiapó 180.
Inversiones Benji Dos SPA	Arriendo de Inmueble	22	09	002	767.440	Arriendo edificio Unidad de Ancud, calle Libertad 669.
Jonathan Andrés Loaiza Tenorio y Compañía Ltda.	Gastos comunes	22	09	002	126.000	Gastos comunes Unidad de Castro, calle O'Higgins S/N°.
Juan Gonzalo Agüero Pérez	Gastos comunes	22	09	002	332.800	Gastos comunes Sede Regional Puerto Montt Edificio Delegación Presidencial Regional-
Sociedad Austral de Electricidad S. A.	Distribución de Electricidad	22	05	001	3.341.300	Electricidad y calefacción eléctrica Sede Regional Puerto Montt y Unidades de Osorno, Puerto Varas, Ancud y Castro.
Suralis S. A.	Distribución de Agua	22	05	002	260.680	Distribución de agua potable Sede Regional Puerto Montt y Unidades de Osorno, Puerto Varas, Ancud, Castro y Chaitén.
Total					\$31.557.461	

5° Que, considerando que las empresas suministradoras de tales servicios emiten sus facturas en fechas variables, y que, además, otorgan plazos de vencimiento inferiores a treinta días, el Servicio se ha visto obligado a efectuar los pagos respectivos de la manera más expedita posible para evitar el cobro de intereses y multas.

6° Que, el Servicio efectuó el pago de tales servicios de conformidad al siguiente detalle:

Fecha	Rut	Razón Social	Docto.	Nro.	Haber
04/02/25	6034408-6	Juan Gonzalo Agüero Pérez	FEL	561	\$ 166.400
04/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1133853	\$ 8.190
04/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1133841	\$ 8.190
04/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1134400	\$ 11.820
04/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1137707	\$ 3.440
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9250114	\$ 80.800
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9253278	\$ 170.100
11/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9255008	\$ 2.900
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9255665	\$ 117.900
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9246469	\$ 10.100
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9247960	\$ 57.100
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9252808	\$ 122.100
11/02/25	96772210-3	Inmobiliaria e Inversiones Puerto Octay S. A.	FEL	5550	\$ 26.675.441
26/02/25	77107332-8	Jonathan Andrés Loaiza Tenorio y Compañía Ltda.	FEL	1085	\$ 126.000
04/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	BVS	67431902	\$ 6.400
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9257225	\$ 54.000
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9258699	\$ 922.500
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	BVS	67431894	\$ 62.000
26/02/25	88272600-2	Empresa Eléctrica de Aisén S. A.	BVS	12105504	\$ 53.800
11/02/25	77342381-4	Inversiones Benji Dos SPA	FEE	337	\$ 767.440
26/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1149095	\$ 12.490
26/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1149093	\$ 36.720
26/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1149706	\$ 20.510
26/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	BVS	31201613	\$ 96.100
26/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1151267	\$ 27.090
26/02/25	6034408-6	Juan Gonzalo Agüero Pérez	FEL	566	\$ 166.400
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9277345	\$ 172.100
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9273476	\$ 66.400
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9282987	\$ 1.159.700
26/02/25	76073162-5	Sociedad Austral de Electricidad S.A.	FEL	9281884	\$ 337.200
26/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1153144	\$ 12.150
26/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1153155	\$ 12.150
26/02/25	96579800-5	Suralis S. A.	FEL	1154088	\$ 11.830
Total					\$ 31.557.461

7° Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N° 298, de 2008 y 3133, de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, debido a que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de ella.

8° Que, los pagos efectuados fueron realizados contra el respaldo de la documentación original, según dispone el DL N°1763/1975.

9° Que, en virtud del principio conclusivo establecido en el artículo 8° de la ley N° 19.880, los procedimientos deben terminar con la emisión del respectivo acto decisorio, el cual, a la fecha no ha sido emitido, por lo que mediante la presente resolución se autoriza el procedimiento de pago ya efectuado.

10° Que, según lo establecido en el resolutive primero, punto II, letra C), número 3, de la Resolución Exenta N° 146/2020, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, es facultad del Director Regional, autorizar los pagos por concepto de gastos comunes, consumos básicos de agua potable, electricidad, gas, patentes, derechos municipales, y contribuciones de bienes raíces. Del mismo modo, según lo dispuesto en el resolutive primero, punto III, letra K), del acto administrativo ya indicado, es facultad del Director Regional, respecto de los vehículos destinados a su respectiva dependencia, autorizar los pagos por concepto de permisos de circulación y uso de autopistas concesionadas.

RESUELVO:

I. **DISPÓNGASE** el pago por concepto de gastos comunes de las comunidades que se indican, y de consumo de servicios básicos de agua potable, electricidad, gastos comunes y uso de autopistas concesionadas, a las empresas que a continuación se individualizan:

Empresa Proveedora	Servicio	Subt.	Ítem	Asig.	Pago
Empresa Eléctrica de Aisén S. A.	Distribución de Electricidad	22	05	001	53.800
Inmobiliaria e Inversiones Puerto Octay S. A.	Arriendo de Inmueble	22	09	002	26.675.441
Inversiones Benji Dos SPA	Arriendo de Inmueble	22	09	002	767.440
Jonathan Andrés Loaiza Tenorio y Compañía Ltda.	Gastos comunes	22	09	002	126.000
Juan Gonzalo Agüero Pérez	Gastos comunes	22	09	002	332.800
Sociedad Austral de Electricidad S. A.	Distribución de Electricidad	22	05	001	3.341.300
Suralis S. A.	Distribución de Agua	22	05	002	260.680

II. **IMPÚTESE**, el gasto que representa el proceso descrito, al Subtítulo 22, en el ítem Asignación según se indica, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

DIRECTOR REGIONAL (S)